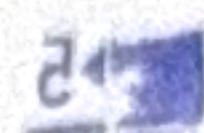




ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 164

( 15 ABR 2026 )



"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL DÍA CÍVICO DE LA PAZ CON LA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL 17 DE ABRIL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

LA ALCALDESA ENCARGADA DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Decreto Nro. 0500 de 2024 y,

### CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que los artículos 79, 49 y 95 de la Constitución Política consagran el derecho a gozar de un ambiente sano, el deber de procurar el cuidado integral de la salud y el principio de solidaridad social frente a situaciones que afecten a la comunidad.

Que el artículo 315 de la Constitución Política señala como atribuciones del alcalde dirigir la acción administrativa del distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el Gobierno Nacional, mediante Decreto No. 0500 de 2024, declaró como "**Día Cívico de la Paz con la Naturaleza**" el **tercer viernes del mes de abril de cada año**, con el propósito de promover la protección de los recursos naturales, en especial el uso responsable del agua y la energía.

Que para la vigencia 2026, el tercer viernes del mes de abril corresponde al día **diecisiete (17) de abril de 2026**.

Que el citado decreto exhorta a las entidades territoriales a acoger dicha medida en el marco de su autonomía administrativa.

Que en el Distrito de Santa Marta se hace necesario adoptar medidas que promuevan la conciencia ciudadana frente al uso sostenible de los recursos naturales, en armonía con las disposiciones del orden nacional.

Que, en todo caso, debe garantizarse la continuidad en la prestación de los servicios públicos esenciales a cargo del Distrito.

Que, en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,



ALCALDÍA DE SANTA MARTA  
Distrito Turístico, Cultural e Histórico

DECRETO No. 164

( 15 ABR 2026 )

"POR MEDIO DEL CUAL SE ACOGE EL DÍA CÍVICO DE LA PAZ CON LA NATURALEZA CORRESPONDIENTE AL 17 DE ABRIL DE 2026 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO** - Acoger en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta el "Día Cívico de la Paz con la Naturaleza", correspondiente al día diecisiete (17) de abril de 2026, conforme a lo dispuesto por el Gobierno Nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO** - En consecuencia, suspender las actividades laborales y la atención al público en las dependencias de la Administración Distrital Central el día señalado, el cual será considerado como día no hábil para efectos administrativos.

**ARTÍCULO TERCERO**. - Garantizar la prestación de los servicios públicos esenciales y el funcionamiento de las dependencias que por la naturaleza de sus funciones así lo requieran, tales como salud, seguridad, gestión del riesgo, movilidad, inspecciones de convivencia y paz, y demás servicios indispensables, para lo cual los jefes de cada dependencia adoptarán las medidas necesarias.

**Parágrafo Primero:** Exceptúese de la disposición contenida en el artículo primero del presente acto administrativo las dependencias de Dirección de Contratación y Dirección de Rentas de la Secretaría de Hacienda.

**Parágrafo Segundo:** No se suspenderán los procesos y términos contractuales que se llevan a cabo en la Dirección de Contratación de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

**ARTÍCULO CUARTO**. - Exhortar a las entidades públicas y privadas que desarrollan funciones en el Distrito, a acoger la presente medida, conforme a su autonomía.

**ARTÍCULO QUINTO**. - Invitar a la ciudadanía samaria a reflexionar y adoptar prácticas responsables frente al uso eficiente del agua y la energía, contribuyendo a la protección de los recursos naturales.

**ARTÍCULO SEXTO**. - El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santa Marta, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
INGRID XIMENA GÓMEZ CEBALLOS

Alcaldesa Distrital de Santa Marta. ( E )

Revisó:  Claudia Marcela Cuello Daza - Secretaria General.

Revisó:  Juan David Velásquez - Dirección de Capital Humano.

Revisó:  María Victoria Sabogal Nigrinis - Directora de Capital Humano.

14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 ( ) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 532

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4